



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA:	ALEX FRANCISCO TOVAR CORTES, CONSTRUCCIONES ATC LTDA
ASUNTO:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
RADICADO:	41-001-31-03-004-2023-00085-00

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Procede este despacho a resolver respecto de la admisión de la demanda, presentada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra CONSTRUCCIONES ATC LTDA y ALEX FRANCISCO TOVAR CORTES, mediante la cual solicita que se libre mandamiento ejecutivo por el saldo insoluto de los títulos valores adosados con el escrito introductor.

De suerte que, revisada la anterior demanda de ejecución presentada por la parte ejecutante y teniendo en cuenta que de los documentos adjuntos a ella se desprende la existencia de la obligación reclamada en esta acción, toda vez que aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 y, reunidas las exigencias de los artículos 82 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE y en contra de los demandados CONSTRUCCIONES ATC LTDA, entidad identificada con NIT N° 813.011.933-3, ALEX FRANCISCO TOVAR CORTES identificado con cedula de ciudadanía número 79.792.125, a saber:

OBLIGACIONES No. 38330017468 CONTENIDA EN EL PAGARÉ SIN NÚMERO

1.1. Por la suma de \$24.487.036.79 por concepto de capital insoluto, más la suma de \$879.505 por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 18 de octubre de 2022 al 18 de enero de 2023, más los intereses moratorios liquidados desde el 19 de enero de 2023 hasta cuando se verifique el pago.

OBLIGACIONES No. 38330018417 CONTENIDA EN EL PAGARÉ SIN NÚMERO

1.2. Por la suma de \$23.964.159.75 por concepto de capital insoluto, más la suma de \$1.011.068 por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 8 de noviembre de 2022 al 8 de febrero de 2023, más los intereses moratorios liquidados desde el 9 de febrero de 2023 hasta cuando se verifique el pago.

OBLIGACIONES No. 38330018672 CONTENIDA EN EL PAGARÉ SIN NÚMERO





Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

1.3. Por la suma de \$66.683.138.91 por concepto de capital, más los intereses moratorios liquidados desde el 16 de noviembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago.

OBLIGACIONES No. 38330019308 CONTENIDA EN EL PAGARÉ SIN NÚMERO

1.4. Por la suma de \$29.981.999.72 por concepto de capital insoluto, más la suma de \$862.160 por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 1 de septiembre de 2022 al 1 de diciembre de 2022, más los intereses moratorios liquidados desde el 02 de diciembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago.

OBLIGACIONES No. 38330023102 CONTENIDA EN EL PAGARÉ SIN NÚMERO

1.5. Por la suma de \$97.499.999.03 por concepto de capital insoluto, más la suma de \$3.280.990 por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 7 de septiembre de 2022 al 7 de diciembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 08 de diciembre de hasta cuando se verifique el pago.

OBLIGACIONES No. 38330023615 CONTENIDA EN EL PAGARÉ SIN NÚMERO

1.6. Por la suma de \$57.374.999.75 por concepto de capital insoluto, más la suma de \$2.433.022 por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 23 de septiembre de 2022 al 23 de diciembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 24 de diciembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble denunciado como de copropiedad del demandado ALEX FRANCISCO TOVAR CORTES identificado con cedula de ciudadanía 79.792.125, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-49259, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **Ofíciase.**

TERCERO. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los saldos bancarios que posea los demandados CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC S.A.S. identificada con NIT. 813.011.933-3 y su representante legal ALEX FRANCISCO TOVAR CORTES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.792.125, en las siguientes entidades: BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CITYBANK, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO WWWB S.A., BANCOOMEVA. **Ofíciase.**

La anterior medida se encuentra limitada a la cantidad de (\$490.000.000) Núm. 10 artículo 593 e inciso 3º artículo 599 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

CUARTO. REQUERIR a la parte ejecutante para que aclare a este despacho las clases de procesos adelantados por el demandado ALEX FRANCISCO TOVAR CORTES en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO con radicado No. 41001233300020160042900 y en el JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA con radicado No. 41001400300220190066300. **Ofíciase.**

QUINTO. NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 290 numeral 1 del C.G.P., previa advertencia que simultáneamente dispone del término de cinco (5) días para cancelar el valor adeudado y diez días para proponer excepciones, para lo cual se requiere a la parte ejecutante proceda a remitir a la dirección electrónica de la demandada a quien deberá remitir copia de la demanda, sus anexos. Igualmente deberá el apoderado de la parte demandante allegar a este despacho, por intermedio del correo electrónico ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co las evidencias de las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

SEXTO. OFICIAR a la DIAN en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 9 de 1983 dando cuenta de los títulos valores que aquí se ejecutan y relacionando la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. Ofíciase y remítase desde el correo de este despacho al canal digital que para tales efectos posea la entidad.

SEPTIMO. APERCIBIR a la parte ejecutante para que proceda a conservar en su poder el original del mencionado título, y exhibirlo en el momento que el despacho así lo exija. La guarda, custodia y cuidado de los mencionados títulos, quedara bajo la responsabilidad del demandante.

OCTAVO. RECONOCER personería a la abogada **LISBETH JANORY AROCA ALMARIO**, portadora de la tarjeta profesional No. 190.954 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado de la entidad ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE.**

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ